



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ACUERDO DE CONCEJO
N° 05-SE-MDH-2022

HUAURA, 21 DE MARZO DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03, de fecha 21 de Marzo del 2022, donde se trató en agenda el Proveído N° 557-2022-ALC/MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía, en referencia a la "REVERSIÓN DE LA DONACIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 11 - SO - MDH - 2021, A TRAVÉS DE LA CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN (DE LA SUMA RECAUDADA A TRAVÉS DEL PLAN DE TRABAJO CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN ECONOMICA PRO - PLANTA DE OXIGENO DENOMINADA "RESPIRA HUAURA"), A FAVOR DE LA MUNIICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 65, 429.8 ", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 138-2022-SGAF/MDH, la Subgerencia de Administración y finanzas da cuenta que existe en las arcas de la entidad una suma de dinero producto a una campaña de recolección, por en donde solicita se gestione el destino o devolución del mismo.

Que, de acuerdo a lo antes señalado, efectivamente se advierte que mediante Resolución de Alcaldía N° 53-2021-MDH, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo "Campaña de Recolección Económica Pro - Planta de Oxígeno" denominada "RESPIRA HUAURA"

Que, en ese contexto mediante ACUERDO DE CONCEJO N°11-SO-MDH-2021, el pleno del Concejo municipal del Distrito de Huaura, acepta la donación de la suma recaudada a través del PLAN DE TRABAJO "CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN ECONOMICA PRO - PLANTA DE OXÍGENO" DENOMINADA "RESPIRA HUAURA", a favor de la Municipalidad Distrital de Huaura, por el monto total de S/. 65,429.85, a fin que se cumpla con el objeto (adquisición de una planta generadora de oxígeno).

Que, al respeto debo señalar que de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos de Concejos Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, en el caso en concreto, la Ley N° 27972 en su artículo 68 señala:

Artículo 68. DESTINO DE LOS BIENES DONADOS

El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y modalidad.

El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmuebles a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, de acuerdo a la norma citada se advierte que la donación es una figura mediante el cual se adquiere un bien con, con un objeto específico, por ende se desprende que el incumplimiento del mismo acarrearía futuras responsabilidades, en ese contexto se advierte que nuestro código Civil, establece que:

Artículo 1631.- Donación conjunta

Puede establecerse la reversión solo en favor del donante. La estipulada en favor de tercero es nula; pero no producirá la nulidad de la donación.

Que, estando a las normas precitadas, y a la inviabilidad de la ejecución del proyecto ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; EN EL (LA) EESS SOCORRO – HUAURA DISTRITO DE HUAURA = PROVINCIA HUAURA = DEPARTAMENTO LIMA”, CUI N° 2521338, que técnicamente no se puede ejecutar un proyecto sin contar con la Disponibilidad física de terreno rigiéndose y sustentándose en la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Artículo 26 (Acápites 24.9) y 32 (Acápites 32.1) se advierte que el objetivo de la donación realizada a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 11 – SO – MDH-2021, es materialmente IMPOSIBLE DE CUMPLIR.

Que, mediante Informe N°154-2022-MDH-SGAJ, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se recomienda la no continuidad del proyecto ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; EN EL (LA) EESS SOCORRO – HUAURA DISTRITO DE HUAURA – PROVINCIA DE HUAURA – DEPARTAMENTO LIMA”, CUI N° 2521338, ya que técnicamente no se puede ejecutar un proyecto sin contar con la Disponibilidad física conforme a la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversión Artículo 26 (Acápites 24.9) y 32 (Acápites 32.1).

Que, de acuerdo a lo antes señalado, se advierte que el objetivo de la donación aceptada a través del Acuerdo de Concejo N° 11 – so – MDH – 2021, es materialmente imposible de cumplir, por ende a efectos de evitar futuras responsabilidades recomienda que se proceda con la reversión de la donación al donante.

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito de la “REVERSIÓN DE LA DONACIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 11 - SO - MDH -2021, A TRAVÉS DE LA CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN (DE LA SUMA RECAUDADA A TRAVÉS DEL PLAN DE TRABAJO CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN ECONÓMICA PRO - PLANTA DE OXIGENO DENOMINADA "RESPIRA HUAURA)", A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 65, 429.85”;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Pleno del Concejo, referente a lo señalado en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

considerando precedente, con dispensa de lectura y aprobación del acta; y con el voto **POR MAYORIA** de los señores regidores;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la "REVERSIÓN DE LA DONACIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 11 - SO - MDH -2021, A TRAVÉS DE LA CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN (DE LA SUMA RECAUDADA A TRAVÉS DEL PLAN DE TRABAJO CAMPAÑA DE RECOLECCIÓN ECONOMICA PRO - PLANTA DE OXIGENO DENOMINADA "RESPIRA HUAURA"), A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 65, 429.85".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas el debido cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
JACINTO ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

¡Rumbo al Bicentenario!

C.c. Archivo.

Plaza de Armas s/n.
(01) 341 9031

munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe
www.facebook.com/munidistritalthuaura